



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070000347

Fecha: 08/02/2018

Tipo: DECRETO
Destino: JESUS



Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no Certificados de Antioquia.

FERNANDO PRADA CAMARGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.472.020**, Licenciado con Especialidad Pedagogía y Docencia, quien actualmente está adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Coordinador, en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 1608 del 07 de septiembre del 2004, **Grado "14"** en el escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente; y **JESUS VIDAL GONZÁLEZ ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.505.586**, Especialista en Lúdica y Recreación para el Desarrollo Social y Cultural, está actualmente adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Coordinador en la Institución Educativa Villa del Socorro, nombrado (a) en Propiedad por Decreto 0610 del 12 de junio del 2013, **Grado "14"** en el Escalafón Nacional Docente **4.**) Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

* De conformidad con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) **FERNANDO PRADA CAMARGO**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **JESUS VIDAL GONZÁLEZ ZAPATA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Municipio de Medellín, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a **FERNANDO PRADA CAMARGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.472.020**, Licenciado con Especialidad Pedagogía y Docencia, **Grado "14"**, nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Villa del Socorro, en réemplazo de **JESUS VIDAL GONZÁLEZ ZAPATA**, quien pasa al Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar y Nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **JESUS VIDAL GONZÁLEZ ZAPATA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.505.586**, Especialista en Lúdica y Recreación para el Desarrollo Social y Cultural, **Grado "14"**, para la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, en reemplazo de **FERNANDO PRADA CAMARGO**, quien pasa al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente **JESUS VIDAL GONZÁLEZ ZAPATA**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

PARÁGRAFO: El (la) docente **FERNANDO PRADA CAMARGO**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionada en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **JESUS VIDAL GONZÁLEZ ZAPATA**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

PARAGRAFO: Una vez posesionada el (la) **FERNANDO PRADA CAMARGO** en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes W. 11/01/2018	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo